

61/14737

#7702

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se modifica el
art. 165 del Código de Trabajo. -

6 Págs

9 Sept/59



Laureano

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

00621

9 SET 1959

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 163 del Código de Trabajo.

Atentamente le saluda,

JR Rodríguez

José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/jpk.

1959/11/10



EL CONGRESO NACIONAL

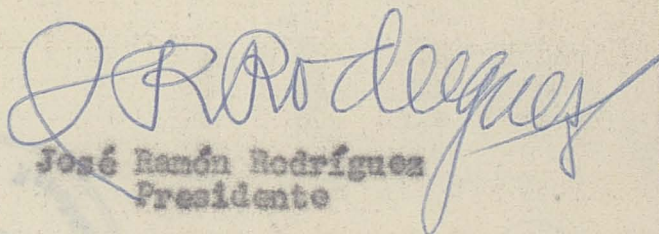
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

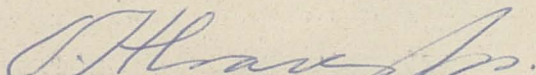
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

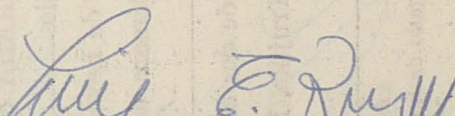
ARTICULO UNICO.- Queda modificado el artículo 163 del Código de Trabajo, para que se lea así:

"Art. 163.- Cuando ocurran consecutivamente dos días legalmente no laborables, las barberías y salones de belleza podrán abrir y trabajar durante el primero de ellos hasta las dos pasado meridiano, y cuando sean tres, dichos establecimientos podrán abrir y trabajar durante el primero y el segundo días hasta la misma hora antes indicada"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


José Ramón Rodríguez
Presidente


Opinio Alvarez Mainardi
Secretario


Luis E. Ruiz Montenegro
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Prd 59 19

REGISTRADA con el Número 1288

en el folio 399 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Sept 19 59

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01172

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
10 de septiembre de 1959.

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 621, de fecha 9 del corriente, y del proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 163 del Código de Trabajo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones.

ja

Handwritten signature and date: 10/9/59

01174

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
10 de septiembre de 1959.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 163 del Código de Trabajo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones.

js

P/15895



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda modificado el artículo 163 del Código de Trabajo, para que se lea así:

"Art. 163.- Cuando ocurran consecutivamente dos días legalmente no laborables, las barberías y salones de belleza podrán abrir y trabajar durante el primero de ellos hasta las dos pasado meridiano, y cuando sean tres, dichos establecimientos podrán abrir y trabajar durante el primero y el segundo días hasta la misma hora antes indicada".

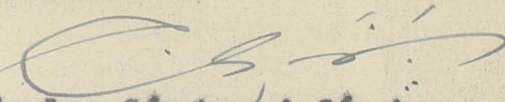
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente.

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.

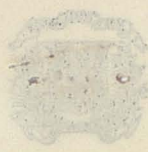
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. - Queda modificado el articulo 103 del Código

de Trabajo, para que sea así:

"Art. 103. - Cesas ocurren consecutivamente dos días festivos
en no laborables, las barberías y salones de belleza podrán abrir
y trabajar durante el primero de ellos hasta las dos pasado meri-
diano, y cuando sean tres, dichos establecimientos podrán abrir y
trabajar durante el primero y el segundo día hasta la misma hora
antes indicadas".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capi-
tal de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiem-
bre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 19 de la Inde-
pendencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidencia.

(Fdo.) Opinio Alvarez Matamoros
Secretario.

Ena E. Ruiz Montenegro
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año
mil novecientos cincuenta y nueve; años 19 de la Independencia, 97
de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez I. Sánchez
Vicepresidencia del Senado en funciones



25
REGISTRADA AL NO. 1767
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y escritas en máquina y en dos copias
firmadas por el Presidente y el Secretario
Fecha de la Oración: 1959



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15376

Ciudad Trujillo, D. N.,
11 de septiembre, 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1174 de fecha 10 de septiembre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 163 del Código de Trabajo, ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre de 1959, y registrada bajo el No. 5211.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/15896